



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN:
CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO
CAMPO ALGODONERO VS MEXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al titular de la SEGOB, implemente los mecanismos necesarios para que el Gobierno mexicano de cabal cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero vs México, suscrita por la Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo;
- II. En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO**" se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio; -
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" la Primera Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar las proposiciones en análisis.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN:
CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO
CAMPO ALGODONERO VS. MEXICO.

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 13 de enero de 2010, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. CONTENIDO

La autora de la proposición que se dictamina, se refiere a que el pasado 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condenó al Estado mexicano de ser responsable de violar el derecho a la vida, a la integridad personal y la libertad personal en perjuicio de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monrreal, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonnero de Ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001.

Señala que la sentencia de la CIDH responsabilizó al Estado mexicano de no haber adoptado medidas de protección eficaces e inmediatas ante las denuncias de desaparición de mujeres en Ciudad Juárez documentadas desde 1993; asimismo, determinó que el Estado mexicano incurrió en diversas irregularidades en las investigaciones.

Asimismo, que la Corte determinó que se puede generar mayor impunidad y crear las condiciones para que los factores que inciden en el contexto de violencia persistan o se agraven, ya que el hecho de que no se haya investigado lo suficiente la situación de indefensión de las víctimas y propicia la repetición crónica de las violaciones de los derechos humanos.

Finalmente señala que se trata de una sentencia sin precedentes para los familiares de las víctimas de feminicidios en México, ya que es la primera resolución en la región que reconoce violaciones reiteradas a los derechos humanos de las mujeres, en donde la respuesta de las autoridades durante todos estos años había sido de tratar los diferentes crímenes como violencia



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN
CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO
CAMPO ALGODONERO VS MEXICO.

común del ámbito privado, sin reconocer la existencia de un patrón persistente de violencia contra la mujer que tiene raíces más profundas basadas en la discriminación, aunado a una política de desinformación y la falta de acceso a los expedientes y la falta de interés por sistematizar la información de los casos reportados ni por crear un registro de datos que facilitara las investigaciones, la búsqueda y la sanción de los presuntos responsables de los crímenes y que hoy no sólo forman parte de Ciudad Juárez sino que se extiende a otras entidades del país, por lo que formula el siguiente:

"Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al ciudadano Fernando Gómez Mont Urueta, secretario de Gobernación, a implantar los mecanismos para que el gobierno mexicano dé cabal cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2009, relativas al caso "campo algodouero contra Estados Unidos Mexicanos", emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos."

III. CONSIDERACIONES

La Comisión Dictaminadora reconoce los Derechos Humanos desde su creación institucional y normativa como hoy los concebimos, a partir del año 1945 con la carta de San Francisco, en la que se incluyen principios y valores universales de respeto a todos los derechos y libertades del ser humano, para acceder a una vida de calidad, donde impere la justicia, la igualdad, el respeto, la paz y con ello el desarrollo de un Estado democrático.

La Comisión Dictaminadora acoge para sustentar lo anterior, un concepto dado por Don Antonio Enrique Pérez Luño, que refiere que los Derechos Humanos son *"...un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional"*¹.

¹ PEREZ LUÑO, Antonio Enrique, *Delimitación conceptual de los Derechos Humanos en la obra colectiva: Los Derechos Humanos. Significación, estatuto jurídico y sistema*, Ediciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1979, pp. 43.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN:
CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO
CAMPO ALGODONERO VS MEXICO.

Por ello, la Comisión Dictaminadora coincide en que el Estado mexicano debe respetar y difundir los Derechos Humanos mediante mecanismos institucionales y con pleno apego a las leyes nacionales, y documentos internacionales que sean ratificados y aprobados por las instituciones del poder público que corresponden.

En este sentido, la Comisión Dictaminadora señala que la Convención Americana sobre Derechos Humanos es un instrumento regional de protección y difusión, que siguió el debido proceso interno para que formara parte del orden jurídico mexicano, siendo en 1981 cuando México ratifica y aprueba la adhesión a la Convención.

Que la Comisión Dictaminadora considera los artículos constitucionales que son fundamento para ratificar y aprobar instrumentos internacionales, como los siguientes:

Artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

- X. *Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;*"

Artículo 133 Constitucional, que a la letra dice:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN:
CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO
CAMPO ALGODONERO VS MÉXICO.

El artículo 76 Constitucional, fracción primera, párrafo segundo que señala:

l...

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;"

De tal forma que los Tratados Internacionales celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, son la Ley Suprema de toda la Unión.

Asimismo, la Comisión Dictaminadora toma en cuenta el Artículo 62 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que refiere:

"1. Todo Estado parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención.

..."

También, la Comisión Dictaminadora corrobora que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la sentencia del caso referido "Campo Algodonero", con fecha 16 de noviembre de 2009.

La Comisión Dictaminadora reconoce la postura del Gobierno Federal, después de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, encontrándose lo siguiente: que el 10 de diciembre de 2009, la Secretaría de Gobernación emitió un comunicado de prensa mediante el cual señala que "en cumplimiento con el artículo 67 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual México es parte desde 1981, el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es definitivo e inapelable. México reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1998. El gobierno de México estudiará detenidamente la sentencia y llevará a cabo los esfuerzos necesarios para su cumplimiento." Y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN
CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO
CAMPO ALGODONERO VS. MEXICO.

que el gobierno de México reitera su firme compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, en particular con el combate a la violencia contra las mujeres y las niñas”.

La Comisión Dictaminadora concluye que los instrumentos internacionales de derechos humanos son complementarios de la leyes mexicanas, y que las convenciones al tener una naturaleza jurídica vinculante, el Gobierno mexicano ha tomado la debida postura de dar cumplimiento a lo resuelto por la Corte Interamericana ya que reconoció la competencia contenciosa el 16 de diciembre de 1998, pero deberá trasladarlo a los hechos.

Por tanto, la Comisión Dictaminadora considera procedente el exhorto al titular de la Secretaría de Gobernación y reconociendo que hay adelantos sobre el cumplimiento de la resolución definitiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, solicitar que proporcione un informe sobre la situación que guarda el cumplimiento de la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, a implementar los mecanismos para que el Gobierno mexicano dé cabal cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2009 relativa al caso Campo Algodonero vs. Estados Unidos Mexicanos, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN:
CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO
CAMPO ALGODONERO VS MEXICO.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con sustento en los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 45 numerales 1 y 3 y 97 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos solicita al Secretario de Gobernación, sirva remitir a esta Soberanía, un informe acerca de las acciones que haya realizado o se estén realizando sobre la situación que guarda el asunto concerniente a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con el caso Campo Algodonero.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 20 de enero de 2010.

PRIMERA COMISIÓN

DIP. HÉCTOR GUEVARA RAMÍREZ
PRESIDENTE

SECRETARIOS

Sen. Renán Cleomir Zoreda Novelo

Dip. Javier Corral Jurado

Sen. Jesús Garibay García



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura

PROYECTO DE DICTAMEN:
CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO
CAMPO ALGODONERO VS MEXICO.

INTEGRANTES

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín

Miguel Ángel García Granados
Dip. César Augusto Santiago Ramírez

Dip. Arturo Zamora Jiménez

Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez
Sen. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez

Sen. José González Morfín
Sen. Juan Bueno Díaz
en licencia

Martha Leticia Sosa Govea
Sen. Martha Leticia Sosa Govea

Sen. Guillermo Tamborrel Suárez
Sen. Guillermo Tamborrel Suárez

Dip. Oscar Martín Arce Paniagua

Dip. Adán Augusto López Hernández

Sen. Arturo Escobar y Vega

Pedro Vázquez González
Dip. Pedro Vázquez González

Sen. Luis Maldonado Venegas